



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 205-2024-MDL-"A"

Lagunas, 04 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Oficio Circular N° 00010-2024-OEFA/ODES-PIU; Informe N° 455-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 071-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 02 de octubre de 2024, Proveído S/N de Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, en ese sentido, la Ley N°29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ha establecido en su artículo 11° numeral 11.2 inciso a) lo siguiente: Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM de fecha 27/08/2013, Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece en su artículo 3° inciso a) lo siguiente: Principio de Coherencia. - Las entidades con competencia en fiscalización ambiental coordinan el ejercicio de sus funciones para su adecuada articulación, sumando esfuerzos, evitando superposiciones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de dichas funciones;

Que, en razón a lo solicitado, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Piura, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ha indicado que, en el marco de la función rectora de supervisión de entidades de fiscalización ambiental (EFA) que ejerce el OEFA y el principio de coherencia que rige la fiscalización ambiental, se ha identificado la necesidad de mejorar la coordinación oportuna de las acciones de fiscalización ambiental realizadas o proyectadas a realizar por parte de su representada - en su calidad de EFA - frente a cualquier problemática y/o emergencia ambiental que pueda suscitar en el ámbito de nuestra competencia y en nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 455-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, solicita la designación de representante titular y alerno para coordinación oportuna de las acciones de fiscalización ambiental, por lo que recomienda remitir mediante documento formal al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental dicha información, a la vez propone a los siguientes integrantes:

Tipo de representante	Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico
Titular	Olvert Miguel Dominguez Pintado	Sub Gerente de desarrollo Social y Gestión Ambiental	941386003	Dominguez2909@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 071-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 02 de octubre de 2024, el Asesor Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE designar como representante titular alterno ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental como TITULAR y al encargado de la Unidad de Gestión Ambiental como ALTERNO, debiendo remitirse la información conforme se solicita referente a sus nombres y apellidos, cargo, teléfono móvil y correo electrónico, debiendo comunicarse a los servidores municipales antes designados para que ocupen dichos cargos, debiendo emitirse el acto administrativo que así lo disponga.

Que, mediante Proveído S/N Gerencia Municipal, solicita proyectar el acto resolutivo de lo antes mencionado líneas arriba.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representante titular y alterno ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco a lo señalado en el Oficio Circular N°00010-2024-OEFA/ODES-PIU a las siguientes personas:

Tipo de representante	Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico
Titular	Olvert Miguel Dominguez Pintado	Sub Gerente de desarrollo Social y Gestión Ambiental	941386003	Dominguez2909@hotmail.com
Alterno	Carlos Erinaldo Lopez Cordova	Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental	957251255	Lopezcordovacarlos5@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, dentro del plazo otorgado mediante el Oficio Circular N°00010-2024-OEFA/ODES-PIU de fecha 17/09/2024, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena